



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas  
y Medidas de Seguridad  
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 566 2016 07798 00
E. S.	2018 00491
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	<b>Jacinto González</b>
C. C.	17.285.447
Pena impuesta	192 meses de prisión - autor -
Conducta punible	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce redención de pena

Viernes treinta de julio de dos mil veintiuno

**1. ASUNTO POR TRATAR**

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que, en escrito que antecede, presenta el señor **Jacinto González**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

**2. ANTECEDENTES**

Por hechos sucedidos el 13 de noviembre de 2016 fue condenado a 192 meses de prisión como autor de la conducta punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 1 de junio de 2017, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

La sentencia cobró ejecutoria el 23 de junio de 2017.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 13 de noviembre de 2016.

Este despacho, en providencias del 30 de mayo, 10 de septiembre de 2019, 28 de enero de 2019 (sic), 11 de septiembre de 2020, 25 de mayo, y 9 de julio de 2021, reconoció en su favor, como redención de pena, 7 meses 22 días, 1 mes 1 día, 20.5 días, 4 meses 8.5 días, 2 meses 21 días, y 11 días, respectivamente.

### 3. CONSIDERACIONES

#### De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo. De igual manera, a los detenidos y a los condenados les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo, sin que pueda computarse más de ocho horas diarias de trabajo<sup>1</sup>.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno, así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio, Enseñanza del centro de reclusión respectivo<sup>2</sup>.

Asimismo, que el trabajo, estudio o la enseñanza no se llevará a cabo los días domingos y festivos. En casos especiales, debidamente autorizados por el director del establecimiento con la debida justificación, las horas trabajadas, estudiadas o enseñadas, durante tales días, se computarán como ordinarias. Los domingos y días festivos en que no haya habido actividad de estudio, trabajo o enseñanza, no se tendrán en cuenta para la redención de la pena<sup>3</sup>.

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 18186949 del 16 de julio de 2021, (abril a junio de 2021) con 624 horas de trabajo.

Por presentar conducta mala y regular no se reconocerán como redención de pena los registros de trabajo de abril a junio de 2021<sup>4</sup>.

### 4. OTRAS DECISIONES

#### 4.1. De la redención de pena

<sup>1</sup> Artículos 82 y 97, Ley 65 de 1993, este último modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

<sup>2</sup> Artículo 100, *ibidem*

<sup>3</sup> Artículo 100, *idem*

<sup>4</sup> Folios 98 y 131, cuaderno original de ejecución de sentencia

Incorpórese a esta actuación el oficio 131-TYD-2051 del 19 de julio de 2021 de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio<sup>5</sup>.

**4.2. De la copia de la providencia**

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta).

**5. RESUELVE:**

PRIMERO: **No reconocer** los registros de trabajo de abril a junio de 2021 como redención de pena en favor del señor **Jacinto González**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase

**Firmado Por:**

**Alba Yolanda Forero Gonzalez  
Juez Circuito  
Ejecución 002 De Penas Y Medidas  
Juzgado De Circuito  
Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ccdc37577ee715e195940056376e462055002fe3ae84eede148552347c310**  
Documento generado en 30/07/2021 03:28:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>5</sup> Folios 123 y 124, *ibidem*.



# NOTIFICACIONES

## SENTENCIADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 02 / AGOSTO / 2021  
 notifico personalmente el proveído del  
 a \_\_\_\_\_  
 Notificado se envía copia física al ere.  
 Quien notifica DPE

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
 notifico personalmente el proveído del  
 a \_\_\_\_\_  
 Notificado \_\_\_\_\_  
 Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
 notifico personalmente el proveído del  
 a \_\_\_\_\_  
 SECRETARIA \_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO (META)

Estado \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
 El anterior proveído fue notificado por ESTADO de la fecha.  
 SECRETARIA \_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
 proveído del  
 SECRETARIA \_\_\_\_\_

